



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



# Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2018-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Julio del 2018.

## **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes Trece de Julio del 2018, instada en mérito a la Convocatoria N° 020-2018-SE-GRA-CR/CD, la Resolución N° 0313-2018-JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional** es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: “El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento” y, el Inciso a) del Artículo 37° señala que es **atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional**; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que el **CONSEJO REGIONAL** es el **ÓRGANO SUPREMO del Gobierno Regional de Ancash** y ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y otras disposiciones legales conexas; asimismo, el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional y, funciona de acuerdo a las reglas del quórum y procedimientos que establecen en el Reglamento Interno y supletoriamente a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en él se debaten y se someten a votación todos los asuntos de su competencia de conforme a los actos que establecen la Norma Constitucional, la Ley y Reglamentos;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 02 de Marzo del 2018, el Pleno del Consejo Regional emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N°**







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



**089-2018-GRA/CR** de fecha 05 de Marzo del 2018, con la citada Norma Regional **DECLARARON** por unanimidad la **VACANCIA** en el **Cargo de Vicegobernador** Regional del Gobierno Regional de Ancash al Señor **Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, por la causal prevista en el Inciso 3) del Artículo 30° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Inciso 3) del Artículo 36° y el Artículo 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el **Oficio N° 366-2018-GRA-CR/CD**, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **remite Información** sobre el Proceso de Vacancia ante la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, cuya fecha de ingreso del documento es el 13/03/2018, N° Exp. J-2018-00017-A01 y adjunta 174 Folios; asimismo, con el **Oficio N° 398-2018-GRA-CR/CD** el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **ELEVA documentos sobre proceso de Vacancia del Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea** ante Dr. Víctor Ticona Postigo, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, cuya fecha de ingreso del documento es el 22/03/2018, N° Exp. J-2018-00017-T01 y Adjunta 389 Folios; al respecto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones y al amparo del Artículo 81° de la Constitución Política del Estado, emitió la **Resolución N° 0313-2018-JNE**, de fecha 28 de Mayo del 2018, **RESUELVE: Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, definitivamente LAS CREDENCIALES otorgadas a Enrique Máximo Vargas Barrenechea, tanto en el Cargo de Vicegobernador como de Gobernador Provisional del Gobierno Regional de Ancash (...);**

Que, en mérito a sus atribuciones contemplados en el Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejero Delegado del Consejo Regional, expide la **Convocatoria N° 020-2018-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 10 de Julio de 2018, mediante el cual Convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día Viernes 13 de Julio del 2018 en la ciudad de Huaraz, con la agenda siguiente: *Elección de Vicegobernador del Gobierno Regional de Ancash en mérito al Artículo Primero de la Resolución N° 0313-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y el último párrafo del Artículo 30° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;* el mismo que fue notificado a cada uno de los Miembros del Consejo Regional de Ancash y publicada en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Consejo Régional en aplicación del Artículo 30° parte in fine de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: *De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los Consejeros Accesitarios;* y de conformidad a la **parte in fine** del Artículo 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: *De producirse la vacancia simultánea del Gobernador y Vicegobernador, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los Consejeros accesitarios;* en ese contexto, se advierte que **el Jurado Nacional de Elecciones con Resolución N° 0313-2018-JNE, dejó sin efecto definitivamente su Credencial del Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea en el Cargo de Vicegobernador**, es decir a la fecha no estaría coberturada el Cargo de Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su*







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



*voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada en la ciudad de Huaraz, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, da cuenta ante los Consejeros Regionales presentes la Agenda de la Convocatoria y la Resolución N° 0313-2018-JNE y, luego de una serie de deliberaciones el Consejero Regional **Hugo Marco Bojórquez Aramburú**, propone como Vicegobernador del Gobierno Regional de Ancash al Consejero Regional de la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez** y no existiendo más propuestas; el Consejero Delegado somete a votación la citada propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ELEGIR, al Consejero Regional de la Provincia de Pallasca, **COSME JESÚS ARANDA ÁLVAREZ**, en el Cargo de **VICEGOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2015 – 2018, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional al **Jurado Nacional de Elecciones – JNE**, a fin que proceda de acuerdo a sus facultades.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la **publicación** del presente Acuerdo de Consejo Regional en el **Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash**, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix F. Jordova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO